



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 154/18

Sucre, 30 de abril de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: OF.DIR.ACD. 0240/2018 de 25 de abril de 2018, el MSc. Lic. Sandro Amurrio Romero, JEFE DE PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA DE INFORMÁTICA, solicita al Presidente del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso del Parque Bolívar, con la finalidad de realizar la II FERIA EDUCATIVA – PREVENTIVA, (El Proceso del Desarrollo del Embrión del Feto hasta el Nacimiento), a cargo de los estudiantes del primer año de la Carrera de Medicina de la Universidad que representa, el día viernes 18 de mayo de 2018, a partir de Hrs. 08:00 a 12:00.

Que, en Sesión Plenaria de 30 de abril de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR, el Uso del Parque Bolívar, en favor del Lic. Sandro Amurrio Romero, JEFE DE PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA DE INFORMÁTICA, con la finalidad de realizar la II FERIA EDUCATIVA – PREVENTIVA, con el slogan (El Proceso del Desarrollo del Embrión del Feto hasta el Nacimiento), el día viernes 18 de mayo de 2018, a partir de Hrs. 08:00 a 12:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de conformidad al art. 37 de la Constitución Política del Estado, el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, el Uso del Parque Bolívar, en favor del Lic. Sandro Amurrio Romero, JEFE DE PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA DE INFORMÁTICA, con la finalidad de que realice la "II FERIA EDUCATIVA – PREVENTIVA", con el slogan (El Proceso del



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

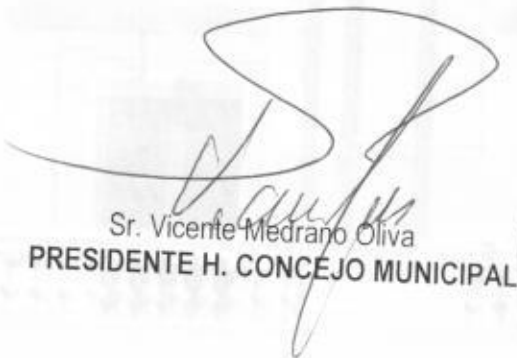
Página 2
R.A.M. 154/18

Desarrollo del Embrión del Feto hasta el Nacimiento), el día viernes 18 de mayo de 2018, a partir de Hrs. 08:00 a 12:00, sujeto a una Agenda Especial.

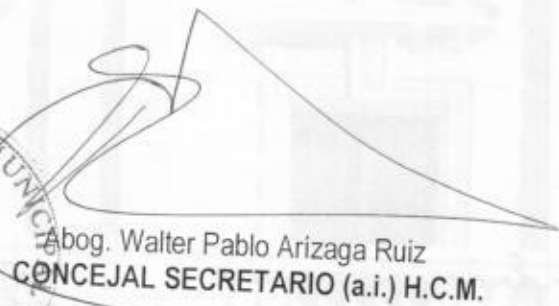
Artículo 2º.- El organizador del referido evento, debe tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.